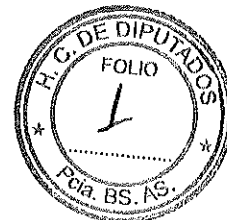




EXPTE. D- 3381 122-23



*Honorable cámara de diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

### LEY

**ARTICULO 1:** Modifíquese el ARTICULO 15 de la ley 13.981 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 15: PUBLICIDAD. Los procesos de contratación y remate se publicarán en los medios tecnológicos que adopte el Estado Provincial para dar publicidad y transparencia de sus actos. Las licitaciones, contrataciones directas y remates que establezca la reglamentación se publicarán además en el Boletín Oficial.*

***En todos los casos deberá darse a publicidad a través de los diarios de mayor circulación y portales digitales de información general.***

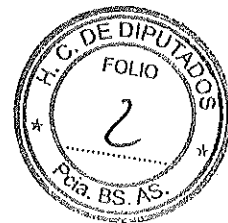
*La inobservancia de los requisitos relativos a la publicidad que se fijan en esta Ley y en la reglamentación producirá la nulidad del procedimiento."*

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernando Compostell  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



EXPTE. D- 3381 122 - 23



*Honorable cámara de diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto incorporar en la Ley de Contrataciones del Estado la obligatoriedad de dar a publicidad las licitaciones que en ella se publican a través de medios de comunicación masiva.

Si bien se encuentra reglamentada esta circunstancia en el Decreto Reglamentario, el mismo es insuficiente por considerarlo una potestad arbitraria del organismo, al calificarla como "publicidad adicional".

Es menester referir que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los pilares de nuestro republicanismo, y es receptado específicamente en el art. 3 de la norma cuya modificación se propone.

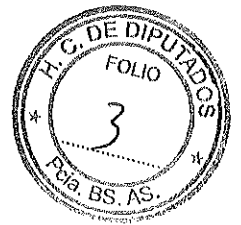
A los fines de alcanzar el fin último de este principio, no basta con la publicación en el Boletín Oficial y la página web del gobierno, sino que resulta menester amplificar la publicidad a través de medios de comunicación masiva.

Históricamente se consideró a los periódicos de alcance nacional/regional como medios de comunicación masiva. Las nuevas tecnologías nos permiten resignificar el concepto a través de los portales digitales cuyo alcance es indefinido, pues a partir de su publicación está disponible para todos quienes quieran acceder prácticamente sin restricciones. También es posible cuantificar la cantidad de datos transferidos desde ese sitio, y el origen de las visitas, con lo cual es sencillamente cuantificable el alcance que tienen los portales digitales.

Las nuevas tecnologías nos permiten un alcance indefinido que dotaría de real sentido el principio de publicidad de los actos de gobierno, y que permitiría un mayor alcance para los posibles oferentes en las licitaciones públicas.



EXPTE. D- 3381 122 - 23



*Honorable cámara de diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

Para dotar de significación al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Fernando Conzatti  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Prov de Bs. As.